



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 020 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 04 de marzo de 2020

VISTO:

El Pedido del Señor Alcalde ante el Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero de 2020, El Informe Legal N° 195-2020-MPCH/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°72-2020-MPCH/SGP, de fecha 23 de enero de 2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 127-2020/SGP, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 236-2020-MPCH/SGOPC, de fecha 28 de febrero, de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Convenios, el Informe N° 207-2020-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 27 de Febrero de 2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N° 084-2020-MPCH/GPP, de fecha 27 de febrero de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 000168-2020-GR.LAM/SG(3435020-14), de fecha 27 de febrero de 2020, de la Secretaria General de la Gerencia Regional Lambayeque; y la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 28 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N° 194 modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo N° 85 literal 85.1, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de, colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el artículo 86 prevé los medios de colaboración interinstitucional 86.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso

ACUERDO MUNICIPAL N° 020-2020-MPCH/A

ciudadano. Asimismo, los Convenios de Gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados. Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados. En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un período determinado de tiempo cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos.

Que, mediante el Oficio N° 00168-2020-GR.LAM/SG(3435020-14) de fecha 27 de febrero de 2020, el Secretario General del Gobierno Regional de Lambayeque remite el “Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, para su visto bueno y suscripción del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Memorando N° 084-2020-MPCH/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 207-2020-MPCH/GPPM-SGPIC, mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto opina que el “Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, es técnicamente viable y favorable a nuestra entidad, considerando que las 2 obras de reparación de pavimento indicadas cuentan con marco presupuestado año fiscal 2020 en el rubro 08, conforme al Informe N° 72-2020-MPCH/SGP y al Informe N° 127-2020-MPCH/SGP.

Que, mediante el Proveído de la Gerencia de Infraestructura Pública, de fecha 28 de febrero de 2020, se remite el informe N° 236-2020-MPCH/SGOPC, mediante el cual el Subgerente de Obras Publicas y Convenios en la cual hace dos observaciones y recomendaciones en la **Cláusula Quinta**, recomienda que la entrega del material se encuentre en función al cronograma de plazo y ejecución, de cada proyecto el cual ha sido presentada por el área usuaria. Y la **Cláusula Setima**, recomienda que la duración del convenio se encuentre en función a los plazos de ejecución de cada obra, así mismo pone en conocimiento que el cronograma de entrega, comenzara a regir una vez que la Municipalidad Provincial de Chiclayo haga de conocimiento el inicio de la ejecución de obra al Gobierno Regional de Lambayeque, de igual manera antes de realizarse la entrega del material, se realizara las coordinaciones con el área usuaria.

Que, el “Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo” tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asumirán compromisos para la ejecución de las obras: 1 Reparación del pavimento en la calles Manuel Arteaga, Manuel María Izaga, Miguel Grau, Sarmiento, Tarata, Leoncio Prado, Vicente de la Vega, Arizola, Raymond y las calles perpendiculares (Lora y Cordero, Diego Ferre, P.J. 09 de Octubre y Arica) Chiclayo – Lambayeque, con Código Único N° 2471073; y 2. Reparación del Pavimento, en la avenida Eufemio Lora y Lora, Chinchaysuyo, Mariscal Nieto y Miguel de Cervantes Saavedra – Chiclayo –Lambayeque. Con código Único N° 2469830.

Que, con Informe Legal N°195-2020-MPCH-GAJ, con fecha 28 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE LEGALMENTE, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de sus facultades apruebe la suscripción del “Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo” y dicha aprobación deber ser realizada mediante Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así mismo se apruebe las observaciones y recomendaciones realizadas al “Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo” mediante el Informe N° 236-2020-MPCH/SGOPC, de fecha 28 de febrero de 2020.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero de 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo N° 9, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la

ACUERDO MUNICIPAL N° 020-2020-MPCH/A

Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Titular del pliego; el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal,

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo N° 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FIRMA del “Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo” y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR las observaciones plasmadas en el Informe N° 236-2020-MPCH/SGOPC, respecto a la Cláusula Quinta y Setima del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, Y A LAS GERENCIAS PERTINENTES EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, A LA SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS Y A LA GERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, WWW.MUNICHICLAYO.GOB.PE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE